

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFOT-191  
REFERENTE A LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA  
ABARLOAR SOLAR ASÍ COMO A LA SUBESTACIÓN  
ELÉCTRICA Y LÍNEA ASOCIADA.**

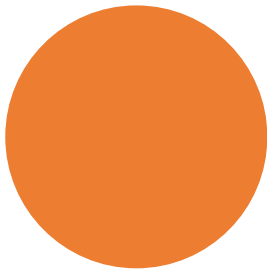
VERSIÓN FINAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA OBTENCIÓN DE LA  
DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

**BLOQUE II. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL**

**DOCUMENTO RESUMEN (ART. 24.1.d DE LA LEY 21/2013)**

**TÉRMINOS MUNICIPALES DE PEZUELA DE LAS TORRES Y  
CORPA.**

**COMUNIDAD DE MADRID**



**NOVIEMBRE 2023**



## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO .....</b>	<b>4</b>
<b>2</b>	<b>ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.....</b>	<b>4</b>
<b>3</b>	<b>COORDINACIÓN ENTRE LOS PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES TRAMITADOS POR EL EXPEDIENTE.....</b>	<b>5</b>
<b>4</b>	<b>RESULTADO DE LAS CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS Y ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE (ART. 19 DE LA LEA).....</b>	<b>6</b>
<b>5</b>	<b>CONSIDERACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....</b>	<b>8</b>
<b>6</b>	<b>RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS (ARTS. 21 Y 22 DE LA LEA).....</b>	<b>23</b>
6.1	RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA (ART. 21).....	23
6.2	RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS (ART. 22) .....	28
<b>7</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....</b>	<b>41</b>
<b>8</b>	<b>INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DEL PEI DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES.....</b>	<b>41</b>
<b>9</b>	<b>RESUMEN DE CONSIDERACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL INCORPORADAS EN LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PEI .....</b>	<b>45</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Hitos de la tramitación administrativa del expediente PEI-PFOT-191.....	5
Tabla 2. Relación de los respuestas recibidas.....	8
Tabla 3. Consideración del Documento de alcance en la elaboración del estudio ambiental estratégico y la versión inicial del PEI. ....	9
Tabla 4. Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos. ....	19
Tabla 5. Alegaciones recibidas durante el trámite de información pública de la versión inicial del PEI. ....	23
Tabla 6. Resumen de las alegaciones y su consideración en el expediente. ....	25
Tabla 7. Listado de organismos consultados en el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, y respuestas recibidas.....	29
Tabla 8. Resumen de las respuestas recibidas de Organismos estatales y su consideración en el expediente. ....	31
Tabla 9. Resumen de las respuestas recibidas de Organismos autonómicos y su consideración en el expediente. ....	32
Tabla 10. Resumen de las respuestas recibidas de otros organismos interesados y su consideración en el expediente.....	33

Tabla 11. Resumen de las respuestas recibidas de los Ayuntamientos consultados y su consideración en el expediente. ....	33
Tabla 12. Listado de organismos a los que se les ha solicitado informe preceptivo con indicación de cuáles respondieron. ....	34
Tabla 13. Resumen de los informes preceptivos recibidos de Organismos estatales y su consideración en el expediente. ....	35
Tabla 14. Resumen de los informes preceptivos recibidos de Organismos autonómicos y su consideración en el expediente. ....	37

## 1 JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

El presente documento resumen, que forma parte del expediente PEI-PFOT-191, se elabora en cumplimiento del artículo 24, apartado 1, epígrafe d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante LEA):

*“Artículo 24. Análisis técnico del expediente.*

*1. El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:*

*[...] d) Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración”.*

De este modo, el documento resumen tiene el propósito de **facilitar al órgano ambiental el análisis técnico del expediente**, describiendo **cómo se han integrado en la propuesta final del PEI los aspectos ambientales, el estudio ambiental estratégico y su adecuación al documento de alcance, el resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.**

Para lograr este propósito, el documento resumen se articula en los siguientes grandes bloques de información:

1. Antecedentes administrativos, en el que se resumen los hitos principales de la tramitación del expediente, así como las fechas en las que se produjeron dichos hitos.
2. Análisis del cumplimiento del documento de alcance para la elaboración del estudio ambiental estratégico.
3. Análisis de los aspectos ambientales de las alegaciones, respuestas a las consultas e informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, así como su consideración en el expediente.
4. Modo en el que se han integrado los aspectos ambientales en la propuesta final del Plan Especial de Infraestructuras (PEI).
5. Un resumen de las consideraciones de carácter ambiental incorporadas en la normativa urbanística del PEI.

## 2 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

La tabla siguiente resume los principales hitos administrativos del expediente, desde el inicio de la tramitación del PEI-PFOT-191:

**Tabla 1. Hitos de la tramitación administrativa del expediente PEI-PFOT-191.**

HITO	FECHA
Presentación de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria (Art. 18).	8/03/2021
Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico (Art. 19).	26/04/2021
Recepción del documento de alcance por parte del promotor.	10/11/2021
Registro de la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras y del estudio ambiental estratégico.	5/04/2022
Aprobación inicial del PEI.	29/09/2022
Comienzo del trámite de información pública.	28/10/2022
Comienzo del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.	28/10/2022
Fin del trámite de información pública.	5/01/2023
Fin del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas	5/01/2023

### 3 COORDINACIÓN ENTRE LOS PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES TRAMITADOS POR EL EXPEDIENTE

El proyecto denominado “Parque solar fotovoltaico FV Abarloar Solar de 87,50 MWp / 73,98 MWn, y su infraestructura de evacuación, en Pezuela de las Torres y Corpa (Madrid), y Píoz (Guadalajara)”, se encuadra en el epígrafe j) del Grupo 3. *Industria energética* del Anexo I “Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada en el título II, capítulo II, sección 1.ª” de la de la LEA, por lo que, según el artículo 7. *Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental* del Título 1 “Principios y disposiciones generales” de la citada Ley, el proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental (DIA), regulado en los artículos 33 a 44 de la LEA.

Dicho procedimiento **se resolvió tras la emisión por parte del órgano ambiental, en este caso la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), de la Resolución de 21 de octubre de 2022, por la que se formulaba declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto citado (publicación en el BOE Núm. 261 del lunes 31 de octubre de 2022).**

Por su parte, el Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-191 referente a la “*planta solar fotovoltaica Abarloar Solar, subestación eléctrica y línea asociada*”, **está sometido, en la Comunidad de Madrid, al procedimiento de evaluación estratégica ordinaria** regulado en los artículos 17 a 28 de la LEA, puesto que así ha sido interpretado desde la jurisprudencia, al establecer el Plan Especial el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en materia de industria (art. 6.1 de la LEA).

Es importante señalar que **las infraestructuras objeto del Plan Especial son coincidentes con los elementos del proyecto, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, que ya cuenta con declaración de impacto ambiental (DIA) favorable** y que dichas infraestructuras, en la versión final del PEI, se han ajustado considerando, además del resultado de los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, el condicionado establecido en la DIA, que puso fin al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria resuelto para el proyecto.

#### **4 RESULTADO DE LAS CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS Y ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE (ART. 19 DE LA LEA)**

En cumplimiento del artículo 19 de la LEA, el 26 de abril de 2021 el órgano ambiental sometió el borrador del PEI y el Documento Inicial Estratégico (DIE) a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas (consultas previas). Las Administraciones consultadas fueron las siguientes:

1. ADIF - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y URBANISMO
2. ÁREA DE VÍAS PECUARIAS
3. CANAL DE ISABEL II, S.A. (OFICINAS Y SERVICIOS CENTRALES)
4. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
5. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
6. DIRECCIÓN GENERAL EMERGENCIAS - JEFATURA BOMBEROS – ÁREA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS
7. DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. SERVICIO INSTALACIONES ELÉCTRICAS
8. DIRECCIÓN GENERAL PATRIMONIO CULTURAL
9. DIRECCIÓN GENERAL SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN
10. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
11. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL (MITERD)
12. DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
13. ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
14. MINISTERIO DE FOMENTO. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
15. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO)
16. RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.
17. SEO (SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA)
18. SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL
19. AYUNTAMIENTO DE CORPA
20. AYUNTAMIENTO DE PEZUELA DE LAS TORRES

21. IDAE (INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA)
22. ENAGAS, S.A. (MADRID)
23. UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.
24. CLH COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A.
25. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO – DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS - MINISTERIO DE DEFENSA
26. MADRILEÑA RED DE GAS, S.A.U.
27. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. ÁREA DE MINAS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD
28. COAG. COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS
29. ASAJA MADRID. ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES
30. UGAMA. UNIÓN DE AGRICULTORES, GANADEROS Y SILVICULTORES
31. WWF/ADENA
32. UPA. UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS
33. CÁMARA AGRARIA DE MADRID
34. VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
35. ÁREA DE DESARROLLO RURAL
36. ÁREA DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN
37. NEDGIA MADRID, S.A.
38. ÁREA DE AGRICULTURA
39. ÁREA DE GANADERÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
40. INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME)
41. FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID
42. DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR
43. AYUNTAMIENTO DE PIOZ
44. ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS AGRÓNOMOS. DEPARTAMENTO DE EDAFOLOGÍA
45. IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U.
46. GREENPEACE ESPAÑA

De las 46 consultas formuladas se recibieron 16 respuestas, así como el informe del partido político Verdes EQUO, inicialmente no consultado. En la tabla siguiente se recogen las respuestas recibidas, así como la fecha de firma de las mismas:

**Tabla 2. Relación de las respuestas recibidas.**

Nº	Respuestas recibidas	Fecha de firma de la contestación
1	Subdirección General de Protección Civil. D.G. de Seguridad, Protección Civil y Formación	5 de mayo de 2021
2	Servicio de Prevención de Incendios. D.G. de Emergencias	7 de mayo de 2021
3	Instituto Geológico y Minero de España (IGME)	12 de mayo de 2021
4	Área de Infraestructuras. Dirección General de Economía Circular	18 de mayo de 2021
5	Área de Vías Pecuarias. D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación	31 de mayo de 2021
6	Área de Planificación. D.G. de Carreteras de la CM	1 de junio de 2021
7	NEGDIA (Grupo Naturgy)	4 de junio de 2021
8	Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT)	9 de junio de 2021
9	Canal de Isabel II	10 de junio de 2021
10	Área de Sanidad Ambiental. D.G. de Salud Pública	10 de junio de 2021
11	Área de Minas. D.G. de Industria, Energía y Minas	11 de junio de 2021
12	ADIF. D.G. de Patrimonio y Urbanismo	14 de junio de 2021
13	Ecologistas en Acción	21 de junio de 2021
14	Red Eléctrica de España (REE)	24 de agosto de 2021
15	Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa	Correo electrónico
16	D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales	23 de septiembre de 2021
17	Partido político Verdes EQUO	4 de junio de 2021

Una vez finalizado el periodo de consultas previas, con fecha de firma 31 de octubre de 2021, el órgano ambiental evacuó el documento de alcance para elaborar el estudio ambiental estratégico, incluyendo el resultado de las consultas realizadas.

## **5 CONSIDERACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

A continuación, se muestra una tabla de referencias cruzadas en la que se recogen los contenidos del documento de alcance y se identifican los capítulos o volúmenes de la documentación elaborada en los que han sido atendidos:



**Tabla 3. Consideración del Documento de alcance en la elaboración del estudio ambiental estratégico y la versión inicial del PEI.**

EPIGRAFE	DOCUMENTO DE ALCANCE CONTENIDO	TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
4.1	Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial y relaciones con otros planes y programas pertinentes.	2. Esbozo del contenido y objetivos principales del Plan Especial de Infraestructuras	Bloque I, Memoria: 1.1.1 Objeto / 1.2 Justificación de la conveniencia y necesidad del Plan Especial Bloque III, Memoria: 1.1 Objetivos, justificación, conveniencia y oportunidad de la redacción del Plan Especial
	Analizar conjuntamente la situación de las líneas eléctricas propuestas en relación al estudio "Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras".	3.2 Relación del PEI con la Estrategia de Corredores Territoriales de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid	-
	Analizar la relación del Plan Especial, en concreto en lo relativo a las nuevas líneas eléctricas de alta tensión propuestas con la "Propuesta de planificación de la red de transporte de energía eléctrica para el periodo 2021-2026".	3.3 Relación del PEI con el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 (PDRTEE)	-
	En relación con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC 2021-2030), debe analizarse la concreción del incremento de producción renovable prevista en relación con el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.	Anexo XIV. Informe de generación de energía renovable en la Comunidad de Madrid	Bloque I, Memoria: 1.2.3 Conveniencia y necesidad del Plan Especial
	Deberá analizarse la relación y la compatibilidad del Plan Especial con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.	3.4. Relación del PEI con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas	-
	Deberá tenerse en cuenta la publicación "Propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000 (WWF España. 2018. Autopistas Salvajes).	3.4. Relación del PEI con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas	-
	Se deberá analizar la compatibilidad de los usos propuestos con la normativa urbanística vigente en los municipios afectados.	3.1 Relación del PEI con el planeamiento municipal vigente	Bloque I, Memoria: 1.2.3 Conveniencia y necesidad del Plan Especial. Conveniencia y oportunidad en relación con el planeamiento municipal vigente. 1.6: Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial. Clasificación y calificación del suelo afectado. Bloque I, Planos: I-3; I-3.1; I-3.2 Bloque III, Memoria:

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPIGRAFE	CONTENIDO		
			1.1.4 Justificación, conveniencia y oportunidad de la redacción del Plan Especial 1.7 Encuadre en relación con el Planeamiento Urbanístico vigente
	Posibles afecciones a las infraestructuras hidráulicas	9.12.7 Infraestructuras y servicios 10.2.8 y 10.3.10 Efectos sobre las infraestructuras 11.2.10 Medidas preventivas para la protección de infraestructuras (MGP10)	Bloque I, Memoria: 1.7.1 Situación actual. Usos, edificaciones e infraestructuras existentes 1.7.5 Hidrología 1.8 Afecciones sectoriales Bloque I, Planos: I.2 Bloque III, Memoria: 1.5.2 <i>Afecciones sectoriales y organismos afectados</i> Bloque III, Planos: O-4 Compatibilidad de la infraestructura con las afecciones y servidumbres
4.2	Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial.	Capítulo 4. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del Plan Especial	Boque III, Memoria: 1.4.2 <i>Alternativa 0</i>
	Especificar qué caminos existentes se utilizarán como acceso a las instalaciones y se indicará su titular	7. Descripción del PEI	Boque III, Memoria: 1.3: Descripción y características de la infraestructura (1.3.2.2, 1.3.3.2, 1.3.4.4) 1.10.1 Acceso y conexión con la red viaria 1.11.2 Estudio en materia de tráfico de la incidencia sobre la red de carreteras de la CM Boque III, Planos: O-4 Compatibilidad de la infraestructura con las afecciones y servidumbres
4.3	Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan Especial.	Capítulo 9. Características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa por el PEI y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático	-

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPIGRAFE	CONTENIDO		
	Deberán consultarse los recursos puestos a disposición por el IGME en lo relativo a la posible afección a las aguas subterráneas (mapa hidrogeológico de España, Base de Datos Aguas). Igualmente se deberá especificar si existe afección algún elemento recogido en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico.	9.3.1.1. Lugares de Interés Geológico 9.4. Hidrogeología 10.2.2 y 10.3.2. Efectos sobre las aguas	Bloque I, Memoria: 1.7.3 Condiciones geotécnicas y geológicas 1.7.4 Hidrogeología 1.8 Afecciones sectoriales
	En cuanto a los nuevos caminos y accesos previstos, deberán reflejarse en la cartografía, indicando sus principales características y su descripción.	7. Descripción del PEI Anexo XIII. Fichas de accesos	Boque III, Planos: O-4 Compatibilidad de la infraestructura con las afecciones y servidumbres
	Estudio de presencia de fauna con una duración mínima de un ciclo anual completo.	Se alude en el capítulo 9.8 Fauna y se especifica con más detalle en el Anexo IV. Estudio bianual de avifauna	-
	Deberá realizarse una cartografía de hábitats y de vegetación natural a escala de proyecto.	9.7.2. Descripción general de la vegetación 9.7.3. Descripción de la vegetación natural en el ámbito de estudio 9.7.6. Hábitats de Interés Comunitario (HIC) 10.2.4 y 10.3.4 Efectos sobre los HIC.	-
4.4	Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Especial, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.	5. Problemas medioambientales existentes que sean relevantes para el Plan Especial de Infraestructuras	-
	Deberá analizarse el papel de los terrenos en la conectividad entre zonas relevantes a efectos ambientales y respecto a la permeabilidad territorial (Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid).	9.8.3. Áreas de Interés faunístico 10.2.5 y 10.3.5 Efectos sobre la fauna	-
4.5	Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Especial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración	8. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional, regional y local	Bloque I, Memoria: 1.2.3 Conveniencia y necesidad del Plan Especial Bloque III, Memoria: 1.1.4 Justificación, conveniencia y oportunidad de la redacción del Plan Especial
	A nivel general, deberán considerarse los objetivos de protección medioambiental del PNIEC 2021-2030, y su concreción al ámbito territorial del Plan Especial.	3.5 Relación del PEI con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)	Bloque I, Memoria: 1.2.3 Conveniencia y necesidad del Plan Especial Bloque III, Memoria: 1.1.4 Justificación, conveniencia y oportunidad de la redacción del Plan Especial

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPIGRAFE	CONTENIDO		
	La normativa del Plan Especial deberá recoger que los cruces de líneas eléctricas sobre el DPH, deberán disponer de la preceptiva autorización por parte de la CHT.	11.2.2. Medidas generales preventivas de los cauces (MGP02)	Bloque III, Normativa urbanística. VI.4 <i>Protección de cauces</i>
	La normativa contemplará también toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público.	11.2.2. Medidas generales preventivas de los cauces (MGP02)	Bloque III, Normativa urbanística. VI.4 <i>Protección de cauces</i>
	En materia de Vías Pecuarias, de acuerdo con lo señalado por el Área de Vías Pecuarias, los apoyos de las líneas eléctricas aéreas y demás instalaciones se ubicarán fuera del dominio público pecuario.	11.2.6. Medidas preventivas para la protección de las vías pecuarias (MGP06)	Bloque III, Normativa urbanística. V.5 <i>Protección de vías pecuarias</i>
	El estudio ambiental estratégico deberá justificar la excepcionalidad de las afecciones por paralelismo a las vías pecuarias que se produzcan, acreditando la inexistencia de otra opción o las extremas dificultades de la alternativa, así como la reducción del paralelismo al mínimo imprescindible.	Inexistencia de paralelismo con vías pecuarias.	-
	En materia de Residuos, la normativa del Plan Especial deberá recoger la obligación de incluir, en el proyecto de ejecución de la obra, un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.	11.2.9. Medidas preventivas para la gestión de residuos (MGP09)	Bloque III, Normativa urbanística. VI.2 <i>Gestión de Residuos</i>
	En el Estudio ambiental estratégico se incluirá una aproximación preliminar al estudio de residuos, con una estimación del volumen de residuos esperado y de la forma de gestión y coste asociado.	7.3.8 Gestión de residuos 11.2.9. Medidas preventivas para la gestión de residuos (MGP09)	-
4.6	Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Especial, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.	10. Identificación y evaluación de los probables efectos significativos en el medio ambiente	-
	Se deberá analizar si se puede producir una proliferación de grandes proyectos en determinadas comarcas que pueda producir un desequilibrio territorial.	Corresponde al órgano sustantivo determinar si se producen o no dichos desequilibrios.	-
	Otros aspectos relevantes puestos de manifiesto y que deberán ser analizados son:		

EPIGRAFE	DOCUMENTO DE ALCANCE CONTENIDO	TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
	La incidencia de los parques fotovoltaicos en proceso de evaluación sobre las poblaciones de avifauna amenazada, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la fragmentación de los hábitats.	10.2.5.3. Fragmentación y efecto barrera	-
	La ocupación y alteración del suelo, el aumento del riesgo de erosión.	10.2.3.4 y 10.3.4.4 Incremento en los procesos erosivos	-
	Las alteraciones del régimen hidrológico, del transporte de sedimentos y el empeoramiento de la calidad de las aguas en los sistemas fluviales.	10.2.2. y 10.3.2 Efecto sobre las aguas	-
	Pérdida, degradación y fragmentación de hábitats naturales y seminaturales en general. En particular, alteración de los hábitats esteparios.	10.2.4. y 10.3.4 Efectos sobre la vegetación, la flora y los HIC	-
	Afectación y aumento de mortalidad de aves y quirópteros por colisión o electrocución con líneas eléctricas aéreas. Efectos negativos de los campos electromagnéticos sobre la fauna.	10.2.5. y 10.3.5 Efectos sobre la fauna	-
	Posible incidencia negativa de las actuaciones sobre espacios naturales protegidos, entre ellos los espacios de la Red Natura 2000, sobre áreas de importancia para especies con problemas de conservación o sobre zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión.	10.2.6. y 10.3.6. Efectos sobre los espacios naturales protegidos	-
	Alteración del paisaje por impacto visual, pérdida de naturalidad por intromisión de elementos artificiales. Efectos negativos sobre el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico.	10.2.9. y 10.3.11. Efectos sobre el paisaje Anexo VI. Estudio de paisaje	Bloque I, Memoria: 1.7.8 Patrimonio cultural 1.7.9 Paisaje Bloque III, Memoria: 1.5.3. Paisaje urbano y Patrimonio Cultural 1.11.1 Estudio de paisaje
	Riesgo de afectación al patrimonio histórico y cultural por la ubicación de las instalaciones o la ejecución de las obras.	10.2.12. y 10.3.13 Efectos sobre el patrimonio cultural	Bloque I, Memoria: 1.7.8 Patrimonio cultural Bloque III, Memoria: 1.5.3. Paisaje urbano y Patrimonio Cultural
	Efectos sobre la salud humana por incremento de los niveles de contaminación acústica y atmosférica durante la fase de ejecución de las obras. Efectos de los campos electromagnéticos sobre la población y la salud humana.	10.2.1. y 10.3.1. Efectos sobre la calidad atmosférica Anexo XII. Estudio de los efectos sobre la salud humana a escala de Nudo	Bloque I, Memoria: 1.7.9 Paisaje
	Incremento en la generación de residuos, como materiales inertes, residuos de construcción y demolición, residuos	11.2.9. Medidas preventivas para la gestión de residuos (MGP09)	-

EPIGRAFE	DOCUMENTO DE ALCANCE CONTENIDO	TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
	industriales tanto en la fase de construcción como en la de desmantelamiento.		
	Consumo de materiales para la construcción de nuevas infraestructuras (extracción, producción y transporte).	7.3.7 Consumo de materias primas y recursos naturales	-
	Pérdida de servicios ecosistémicos y consecuente disminución de la resiliencia frente al cambio climático debida a la ocupación de determinados territorios por las infraestructuras de producción y transporte de energía eléctrica fotovoltaica.	10.5. Efectos sobre los servicios ecosistémicos Anexo XVI. Impacto de las PFV sobre los servicios ecosistémicos	-
	Deberán analizarse los efectos acumulativos y sinérgicos que pueda producir el Plan Especial en adición a los otros planes especiales de infraestructuras para la producción de energía fotovoltaica cuya evaluación ambiental se encuentra en trámite. Dichos efectos acumulativos y sinérgicos se tendrán en cuenta a escala comarcal y de la Comunidad de Madrid y de manera especial en cuanto a las afecciones de orden territorial más susceptibles en este sentido, como las alteraciones paisajísticas, la fragmentación de los hábitats, la pérdida o alteración de los hábitats esteparios, los cambios de usos del suelo y homogeneización del territorio.	10.6 Efectos sinérgicos y acumulativos	-
	Se deben considerar también los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la fauna con las infraestructuras presentes en el territorio o previstas.	10.6. Efectos sinérgicos y acumulativos	-
	Se debe considerar la afección a Monte Preservado	10.2.11 y 10.3.9. Efectos sobre los usos del suelo	Bloque I, Memoria: 1.7.9 <i>Paisaje</i>
	En cuanto al impacto de la ocupación del suelo por los caminos de acceso, no se han considerado los accesos, zonas de seguridad y franjas de protección en los apoyos. En la próxima fase la documentación deberá completarse en este aspecto para poder valorar el mencionado impacto.	7. Descripción del PEI Anexo XIII. Fichas de accesos	Bloque I, Memoria: 1.3.4.4 <i>Caminos de acceso</i>
	El estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos acumulativos y/o sinérgicos sobre la población de los impactos debidos a campos electromagnéticos e incendios. A estos efectos y para valorar otros impactos se deberá incluir un inventario, con cartografía en formato digital, de las zonas residenciales o áreas con uso dotacional con población residente vulnerable (centros médico-	10.2.1 y 10.3.1. Efectos sobre la calidad atmosférica Plano 13. Medio socioeconómico del Anexo I Cartografía	Bloque I, Memoria: 1.7.9 <i>Paisaje</i>

EPIGRAFE	DOCUMENTO DE ALCANCE CONTENIDO	TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
	asistenciales, centros escolares, centros deportivos o de ocio, granjas escuela y centros de mayores) situados en las proximidades de las infraestructuras propias del Plan Especial.		
	El estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos potenciales del Plan sobre las zonas de abastecimiento público de agua de consumo humano. A tal efecto se deberán inventariar y cartografiar, aquellas zonas de abastecimiento que resulten interceptadas por las actuaciones.	10.2.8. y 10.3.10 Efectos sobre las infraestructuras	Bloque III, Memoria: 1.10 Infraestructuras de conexión y servicios convencionales
	El Estudio ambiental estratégico incorporará los resultados del estudio arqueológico a realizar en el ámbito del Plan Especial.	9.13. Patrimonio cultural 10.2.12. y 10.3.13. Efectos sobre patrimonio cultural Anexo VII. Estudios de prospección arqueológica y resoluciones administrativas	Bloque I, Memoria: 1.7.8 <i>Patrimonio Cultural</i> Bloque III, Memoria: 1.5.3 Paisaje urbano y patrimonio cultural
4.7	Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.	11. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en su caso, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente	Bloque III, Normativa urbanística: III Normas particulares para la planta fotovoltaica V Normas de integración paisajística y de protección del medio
	Las medidas estarán suficientemente desarrolladas, especificando el objetivo ambiental con el que estén relacionadas, el impacto que se pretende prevenir, corregir o compensar, o bien la ausencia de impacto significativo.	11. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en su caso, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente	Bloque III, Normativa urbanística: V Normas de integración paisajística y de protección del medio
	De acuerdo con lo señalado por la CHT, el suelo de la zona de depósito y acopio de materiales deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. Las zonas de trabajo, tránsito o almacén deberán quedar confinadas, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona pavimentada.	11.1.6. Identificación y definición de los focos potenciales de contaminación (MGD06) 11.2.2. Medidas preventivas para la protección de los cauces (MGP02) 11.5.2. Medidas preventivas para la protección de cauces (MPP02)	Bloque III, Normativa urbanística. VI.4 <i>Protección de cauces</i>
	Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas. En cuanto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen,	11.1.7 Medidas generales de diseño. Emplazamiento de instalaciones auxiliares (MGD07)	Bloque III, Normativa urbanística. VI.4 <i>Protección de cauces</i>



EPIGRAFE	DOCUMENTO DE ALCANCE CONTENIDO	TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
	se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.	11.2.9 Medidas generales preventivas. Medidas preventivas para la gestión de residuos (MGP09) 12.2.1 Controles generales durante las fases de obra. Control de la gestión de residuos	
	En el paso de los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.	11.2.2. Medidas generales preventivas de los cauces (MGP02) 11.5.2. Medidas preventivas para la protección de cauces (MPP02) 11.6.1. Medidas particulares correctoras. Medidas de restauración de cauces (MPC01)	Bloque III, Normativa urbanística. VI.4 <i>Protección de cauces</i>
	Se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados.	11.2.9 Medidas generales preventivas. Medidas preventivas para la gestión de residuos (MGP09)	Bloque III, Normativa urbanística. VI.2 <i>Gestión de residuos</i>
	El Plan Especial deberá garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas	10.2.1.3. y 10.3.1.3. Efectos de los campos electromagnéticos	-
	Las líneas eléctricas aéreas objeto del PEI deben cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos (respectivamente) establecidas en la siguiente normativa y recomendación.	11.6.4. Medidas particulares correctoras para la colisión de avifauna (MPC04)	Bloque III, Normativa urbanística. IV Normas particulares para la línea de evacuación L/220 kV
	Se debe potenciar el soterramiento de líneas eléctricas, especialmente en los corredores migratorios, zonas de concentración de sobrevuelo o elementos del paisaje con valor de conectividad (ríos, humedales, collados, bosques isla, enclaves de concentración de aves). Si esto no es posible, deberán ajustarse las líneas en lo posible a los corredores de las infraestructuras eléctricas definidos en la Estrategia de Corredores Territoriales de Infraestructuras elaborado por la Comunidad de Madrid. Se compartirán apoyos con otros proyectos de la zona.	6. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. descripción de la manera en que se ha realizado la evaluación. justificación de la solución adoptada	Bloque III, Memoria: 1.3.4. Línea eléctrica de alta tensión Abarloar-Piñón 1.4.4 Selección de la mejor alternativa ambiental y técnicamente viable de los distintos elementos de la infraestructura



EPIGRAFE	DOCUMENTO DE ALCANCE CONTENIDO	TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
	Se realizará una reforestación compensatoria de la pérdida de superficie forestal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 la Ley 16/1995, de 4 de mayo.	10.2.11 y 10.3.9. Efecto sobre los usos del suelo 11.6.3. Medidas particulares correctoras de revegetación específicas (MPC03) 11.7.1 Medidas particulares compensatorias de afección a la vegetación (MCOMP01)	Bloque III, Normativa urbanística: V Normas de integración paisajística y de protección del medio
	Se incorporarán y aplicarán las medidas adicionales señaladas en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales relativas a especies, principalmente para evitar los impactos de colisión y electrocución de la avifauna	11.6.4. Medidas particulares correctoras para la colisión de avifauna (MPC04)	Bloque III, Normativa urbanística: IV Normas particulares para la línea de evacuación L/220 kV Bloque III, Memoria: 1.3.4.3 Descripción del tramo aéreo de la línea
4.8	Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.	6. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. descripción de la manera en que se ha realizado la evaluación. justificación de la solución adoptada	Bloque III, Memoria: 1.4.4 Selección de la mejor alternativa ambiental y técnicamente viable de los distintos elementos de la infraestructura 1.4.5 Análisis técnico de las alternativas seleccionadas
	Se justificará cada alternativa propuesta o, en su caso la ausencia de alternativas. Deben ser técnica, económica y ambientalmente viables. Su planteamiento debe tener en cuenta el ámbito territorial de aplicación del plan. Se describirá el método de evaluación y selección de alternativas, que deberá tener en cuenta los efectos directos e indirectos.	6. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. descripción de la manera en que se ha realizado la evaluación. justificación de la solución adoptada	Bloque III, Memoria: 1.4 Análisis de alternativas de implantación
	Deberán tenerse en cuenta y aplicarse los condicionantes señalados por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales en los relativo a la definición y valoración de alternativas y, en particular, los siguientes		
	En cuanto a las líneas eléctricas, en las alternativas debe plantearse y valorarse, en lo posible, el soterramiento de los trazados, especialmente en las zonas de mayor valor medioambiental.	6. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. descripción de la manera en que se ha realizado la evaluación. justificación de la solución adoptada	Bloque III, Memoria: 1.4.4 Selección de la mejor alternativa ambiental y técnicamente viable de los distintos elementos de la infraestructura
	Se valorará la nueva alternativa de trazado propuesta por la citada Dirección General que evita la afección a los montes preservados, al Pinar de Anchuelo y los HICs	6.2.1 y 6.3.1 Identificación de las alternativas viables a partir del Modelo de Capacidad de Acogida (MCA) del "Diagnóstico Territorial del Nudo".	Bloque III, Memoria: 1.4 Análisis de alternativas de implantación

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPIGRAFE	CONTENIDO		
4.9	Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.	13. Programa de Vigilancia Ambiental	-
	El programa de vigilancia ambiental debe contar con un sistema de indicadores ambientales que tendrá en cuenta los indicadores definidos para la evaluación de las diferentes alternativas y los resultados del estado actual del medio ambiente	13. Programa de Vigilancia Ambiental	-
	En lo relativo a la afección a zonas de abastecimiento de agua de consumo humano durante las obras, el Programa de Vigilancia Ambiental deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc. y disponer de los planos del trazado de la red de distribución y de otras infraestructuras existentes (pozos o sondeos destinados a consumo, depósitos reguladores...).	13. Programa de Vigilancia Ambiental	-
	La normativa del Plan recogerá la necesidad de incluir un plan de control de plagas (artrópodos y roedores) para la fase de obras en el Plan de Vigilancia Ambiental, con atención especial a los efectos en zonas residenciales y dotacionales vulnerables y con indicadores de presencia en puntos críticos, como las zonas en las que las líneas eléctricas se aproximan o cruzan los cauces	13. Programa de Vigilancia Ambiental	Bloque III, V Normas de integración paisajística y de protección del medio.
4.10	Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.	Anexo XVII. Resumen no técnico	

**Tabla 4. Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos.**

Anexo al Documento de alcance	Informes emitidos durante la fase de consultas previas (art. 19 Ley 21/2013)	Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos	
		Capítulo o anexo del EsAE	Memoria y anexos del PEI
1	D.G. de Seguridad, Protección Civil y Formación	11.2.5 Medidas preventivas generales, en concreto, de prevención de incendios (MGP05). 11.5.6 Medidas particulares preventivas para la protección de vías pecuarias (MPP06) 5.2.5. Medidas preventivas de incendios forestales (MGP05) del Anexo 2 del expediente: Estudio ambiental de efectos potenciales, residuales, sinérgicos, medidas y programa de vigilancia ambiental del Nudo "San Fernando-Loeches-Anchuelo-Ardoz". Madrid y Castilla-La Mancha.	Bloque I, Memoria: 1.8 <i>Afecciones sectoriales</i> Bloque I, Planos: 1.2 Bloque III, Memoria: 1.9.2 Cumplimiento de los contenidos del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico Normativa urbanística. V.5 <i>Protección de vías pecuarias</i>
2	D.G. de Emergencias. Servicio de Prevención de Incendios	No se emiten observaciones ni sugerencias para la elaboración del EsAE.	
3	IGME	9.3 Geología, Geomorfología y Geotecnia 9.3.1.1. Lugares de Interés Geológico 9.3.3 Condiciones geotécnicas 9.4 Hidrogeología 10.2.3.6. y 10.3.3.6. Efectos sobre los puntos de interés geológico	Bloque I, Memoria: 1.7.3 Condiciones geotécnicas 1.7.4 Hidrogeología
4	D.G. de Economía Circular	11.2.9 Medidas generales preventivas para la gestión de residuos (MGP09)	Bloque III, Memoria: 1.9.2 Cumplimiento de los contenidos del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico Normativa urbanística. VI.2 <i>Gestión de residuos</i>
5	Área de Vías Pecuarias	9.12.5. Vías pecuarias 10.2.11.3 y 10.3.9.3. Efectos sobre el uso ganadero y el Dominio Público Pecuario 11.2.6. Medidas generales preventivas para la protección vías pecuarias (MGP06)	Bloque I, Memoria: 1.8 <i>Afecciones sectoriales</i> Bloque I, Planos: 1.2 Bloque III, Memoria: 1.9.2 Cumplimiento de los contenidos del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico Normativa urbanística. V.5 <i>Protección de vías pecuarias</i> Bloque III, Planos: O-4
6	D.G. de Carreteras de la CM	10.2.8. y 10.3.10. Efectos sobre las infraestructuras	Bloque I, Memoria: 1.8 <i>Afecciones sectoriales</i> Bloque I, Planos: 1.2 Bloque III, Memoria: 1.9.2 Cumplimiento de los contenidos del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico

Anexo al Documento de alcance	Informes emitidos durante la fase de consultas previas (art. 19 Ley 21/2013)	Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos	
		Capítulo o anexo del EsAE	Memoria y anexos del PEI
			1.11.2 Estudio en materia de tráfico de la incidencia sobre la red de carreteras de la CM Normativa urbanística. VI.3 Cruzamientos en carreteras de la red de la Comunidad de Madrid Anexo II Estudio de Tráfico y Accesos para la PFV Abarloar Solar Bloque III, Planos: O-4
7	NEGDIA (grupo Naturgy)	9.12.7. Infraestructuras y servicios	No existen infraestructuras afectadas.
8	Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT)	9.5 Hidrología 10.2.2. y 10.3.2. Efectos sobre hidrología 9.4 Hidrogeología 10.2.2.3 y 10.3.2.3 Efectos sobre aguas subterráneas Anexo II. Afección a DPH y Anexo III. Estudio Hidrológico e Hidráulico. 11.2.2 Medidas generales preventivas para la protección de los cauces (MGP02), 11.3.1 Medidas generales correctoras para la protección de cauces (MGC01), 11.5.2. Medidas particulares preventivas para la protección de cauces (MP01), 11.6.1 Medidas particulares correctoras de cauces (MC01) 10.2.3.4 y 10.3.3.4 Incremento en los procesos erosivos	Bloque I, Memoria: 1.7.1 Situación actual. Usos, edificaciones e infraestructuras existentes 1.7.4 Hidrogeología 1.7.5 Hidrología 1.8 Afecciones sectoriales Bloque I, Planos: 1.2 Bloque III, Memoria: 1.9.2 Cumplimiento de los contenidos del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico 1.5.2 Afecciones sectoriales y organismos afectados Bloque III Normativa urbanística. VI.4 <i>Protección de cauces</i> Bloque III, Planos: O-4
9	Canal de Isabel II	9.12.7 Infraestructuras y servicios 10.2.8. y 10.3.10. Efectos sobre las infraestructuras 11.2.10 Medidas generales preventivas para la protección de infraestructuras (MGP10)	No existen infraestructuras afectadas.
10	Área de Sanidad Ambiental	10.2.1. y 10.3.1. Efectos sobre la calidad atmosférica 10.2.1.3. y 10.3.1.3. Efectos por campos electromagnéticos (incluye inventario de edificaciones próximas) 11.6.1.3. Efectos sinérgicos y acumulativos sobre la salud humana Anexo XII. Estudio de los efectos sobre la salud humana a escala de Nudo 11.5.9. Medidas particulares preventivas para la protección de la salud humana (MP09)	Bloque I, Memoria: 1.7.9 <i>Paisaje</i>

Anexo al Documento de alcance	Informes emitidos durante la fase de consultas previas (art. 19 Ley 21/2013)	Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos	
		Capítulo o anexo del EsAE	Memoria y anexos del PEI
11	D.G. Industria, Energía y Minas	9.12.6 Derechos mineros 10.2.11.5 y 10.3.9.5. Efectos sobre los derechos mineros 10.2.8. y 10.3.10. Efectos sobre infraestructuras 11.2.7. Medidas generales preventivas de fauna (MGP07), 11.3.7. Medidas generales correctoras de fauna (MGC07), 11.5.5. Medidas particulares preventivas de fauna (MP05) y 11.6 Medidas particulares correctoras (MC04)	Bloque III, Memoria: 1.10 Infraestructuras de conexión y servicios convencionales Bloque III, Normativa urbanística: IV Normas particulares para la línea de evacuación L/220 kV Bloque III, Memoria: 1.3.4.3 Descripción del tramo aéreo de la línea
12	ADIF	No se emiten observaciones ni sugerencias para la elaboración del EsAE.	
13	Ecologistas en Acción	3.3 Relación del PEI con el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026. 3.2 Relación del PEI con la Estrategia de Corredores Territoriales de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.	-
14	Red Eléctrica de España (REE)	9.12.7 Infraestructuras y servicios 10.2.8. y 10.3.10. Efectos sobre las infraestructuras	No existen infraestructuras afectadas
15	S.G. Patrimonio del Ministerio de Defensa	No realiza observaciones desde el punto de vista patrimonial.	
16	D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales	1.4 Consideración del documento de alcance en la elaboración del estudio ambiental estratégico. 1.5 Evolución de la alternativa seleccionada. 6. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. Descripción de la manera en que se ha realizado la evaluación. Justificación de la solución adoptada. 6.2.1 y 6.3.1 Identificación de las alternativas viables a partir del Modelo de Capacidad de Acogida (MCA) del "Diagnóstico Territorial del Nudo". Epígrafe 9.7.6. correspondiente a vegetación e HIC, 10.2.4.4. y 10.3.4.4. Efectos sobre la vegetación, flora y hábitats y 11.2.4. Medidas generales preventivas de protección de la vegetación (MGP04). 10.2.5. y 10.3.5. Efectos sobre la fauna, Anexo IV. Estudio bianual de avifauna y 11.2.7 Medidas generales de protección de la fauna (MGP07). 10.2.11.2. y 10.3.9.2. Efectos sobre los usos forestales y 11.6.3 Medidas de revegetación específicas (MC03).	Bloque III, Memoria: 1.9.2 Cumplimiento de los contenidos del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico

Anexo al Documento de alcance	Informes emitidos durante la fase de consultas previas (art. 19 Ley 21/2013)	Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos	
		Capítulo o anexo del EsAE	Memoria y anexos del PEI
		13. Programa de Vigilancia Ambiental.	
17	Partido Verdes EQUO	3.4. Relación del PEI con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas 3.1 Relación del PEI con el planeamiento municipal vigente 3.2 Relación del PEI con la Estrategia de Corredores Territoriales de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid 3.3 Relación del PEI con el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 (PDRTEE)	Bloque I, Memoria: 1.2.3 Conveniencia y necesidad del Plan Especial. Conveniencia y oportunidad en relación con el planeamiento municipal vigente. 1.6: Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial. Clasificación y calificación del suelo afectado. Bloque I, Planos: I-3; I-3.1; I-3.2 Bloque III, Memoria: 1.1.4 Justificación, conveniencia y oportunidad de la redacción del Plan Especial 1.7 Encuadre en relación con el Planeamiento Urbanístico vigente

## 6 RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS (ARTS. 21 Y 22 DE LA LEA)

Como se ha recogido en la Tabla 1, la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras junto con el estudio ambiental estratégico redactado conforme al documento de alcance, se presentaron ante la D.G. de Urbanismo el 5 de abril de 2022.

Mediante Acuerdo N° 67/2022, de 29 de septiembre, la Comisión de Urbanismo de Madrid acordó lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-191.

**Segundo.-** Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de 45 días.

**Tercero.-** Notificar individualmente a todos los propietarios afectados la aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto.-** Solicitar informe, a emitir en el plazo de 45 días, a los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) en relación con el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001.

**Quinto.-** Dar traslado del expediente a los municipios afectados – Pezuela de las Torres y Corpa – para que, en el plazo de 45 días contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, presentaran las alegaciones que estimaran oportunas.

**Sexto.-** Consultar, a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas recogidas en la Tabla 7, para que se pronunciasen en un plazo de 45 días hábiles.

### 6.1 RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA (ART. 21)

El 28 de octubre de 2022, conforme al artículo 21 de la Ley 21/2013 y al acuerdo de aprobación inicial citado anteriormente, el órgano sustantivo sometió la versión inicial del PEI, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública, por un período de 45 días.

Finalizado dicho período, se han recibido **14 alegaciones**<sup>1</sup> distintas procedentes de los organismos, entidades y/o particulares que se recogen en la tabla siguiente:

**Tabla 5. Alegaciones recibidas durante el trámite de información pública de la versión inicial del PEI.**

ID.	Organismo/Entidad/Particular	Contenido ambiental
1	Alfonso García Elipe	NO
2	Álvaro Santiago Ruiz	NO
3	Cristina Roldán Peña	NO
4	Felisa Elipe Lopez	NO

<sup>1</sup> Se han recibido 18 alegaciones si bien 4 de ellas se han recibido duplicadas.

ID.	Organismo/Entidad/Particular	Contenido ambiental
5	Green Capital Power, S.L.	NO
6	Jose Jesús Elipe García	NO
7	Julia García Elipe	NO
8	María Felipa García Pérez	NO
9	María Victoria García Elipe	NO
10	Natividad Elipe Torrijos	NO
11	Santiago Elipe Elipe	NO
12	Sebastián García Doñoro	NO
13	Tomás García Hita	NO
14	Ayuntamiento de Pezuela de las Torres	SÍ

Se resume a continuación el contenido de las alegaciones recibidas y, para aquellas que han sido estimadas, el modo en que se han tomado en consideración en el expediente:



**Tabla 6. Resumen de las alegaciones y su consideración en el expediente.**

ID.	Alegante	Fecha de la alegación	Resumen del contenido	Estimación de la alegación	Modo en el que se atiende la alegación	Documento en el que se atiende
				Sí / No		
1	Alfonso García Elipe	14/12/2022	Especifica que la L/220 Abarloar-Piñón pasa por su parcela (Pol. 3/Par. 327) sin haber alcanzado ningún acuerdo y que, además, tiene contrato con Green Capital Power, S.L. para Galatea I y Galatea II (PEI - SIA 21/230)	No	A la vista de la alegación y teniendo en cuenta la valoración que de su contenido realiza el promotor del PEI en el escrito unido al expediente de fecha 31 de octubre de 2023, informando del acuerdo suscrito con Green Capital Power, S.L. del que resulta un cambio de trazado de la línea de evacuación, que permite la compatibilidad de las infraestructuras de ambos promotores, ha de concluirse con la desaparición sobrevenida del objeto que dicha alegación.	-
2	Álvaro Santiago Ruiz	14/12/2022	Especifica que la L/220 Abarloar-Piñón pasa por su parcela (Pol. 3/Par. 325) sin haber alcanzado ningún acuerdo y que, además, tiene contrato con Green Capital Power, S.L. para Galatea I y Galatea II (PEI - SIA 21/230)	No	A la vista de la alegación y teniendo en cuenta la valoración que de su contenido realiza el promotor del PEI en el escrito unido al expediente de fecha 31 de octubre de 2023, informando del acuerdo suscrito con Green Capital Power, S.L. del que resulta un cambio de trazado de la línea de evacuación, que permite la compatibilidad de las infraestructuras de ambos promotores, ha de concluirse con la desaparición sobrevenida del objeto que dicha alegación.	-
3	Cristina Roldán Peña	14/12/2022	Especifica que la L/220 Abarloar-Piñón pasa por su parcela (Pol. 3/Par. 340) sin haber alcanzado ningún acuerdo y que, además, tiene contrato con Green Capital Power, S.L. para Galatea I y Galatea II (PEI - SIA 21/230)	No	A la vista de la alegación y teniendo en cuenta la valoración que de su contenido realiza el promotor del PEI en el escrito unido al expediente de fecha 31 de octubre de 2023, informando del acuerdo suscrito con Green Capital Power, S.L. del que resulta un cambio de trazado de la línea de evacuación, que permite la compatibilidad de las infraestructuras de ambos promotores, ha de concluirse con la desaparición sobrevenida del objeto que dicha alegación.	-
4	Felisa Elipe Lopez	14/12/2022	Especifica que la L/220 Abarloar-Piñón pasa por su parcela (Pol. 3/Par. 320) sin haber alcanzado ningún acuerdo y que, además, tiene contrato con Green Capital Power, S.L. para Galatea I y Galatea II (PEI - SIA 21/230) iniciado el 03/08/21 (expte. SIA 21/230)	No	A la vista de la alegación y teniendo en cuenta la valoración que de su contenido realiza el promotor del PEI en el escrito unido al expediente de fecha 31 de octubre de 2023 informando del acuerdo suscrito con Green Capital Power, S.L. del que resulta un cambio de trazado de la línea de evacuación que permite la compatibilidad de las infraestructuras de ambos promotores, ha de concluirse con la desaparición sobrevenida del objeto que dicha alegación.	-
5	Green Capital Power, S.L.	03/01/2023	Trazado de la línea se solapa con PSF Galatea I en AP47 y AP27. Declara que estamos en negociaciones para juntar trazados de evacuación por la DIA. Solicitan la desestimación de nuestro PEI porque ya tienen el suyo en tramitación.	Sí	El promotor indica que ha llegado a un acuerdo con Green Capital Energy, siguiendo precisamente las recomendaciones de la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales de la CM, de manera que se compatibilice la existencia de las infraestructuras que se encuentran tramitando, así como de las concernientes al PFOT-191, con el objetivo de minimizar la existencia de tendidos eléctricos en la Comunidad de Madrid, disminuyendo los efectos ambientales acumulados que genera la existencia de dos líneas de nueva construcción.  Asimismo, es necesario aclarar que la PFV Abarloar y su infraestructura de evacuación cuentan con declaración de impacto ambiental de fecha 21 de octubre de 2022 y que el 27 de abril de 2021 comenzó la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras que acoge dichas instalaciones.	Estudio ambiental estratégico modificado (Bloque II) del PEI-PFOT-191, en el que se analizan ambientalmente las adaptaciones incorporadas a las infraestructuras objeto del Plan, tras los trámites de información pública y consultas.

ID.	Alegante	Fecha de la alegación	Resumen del contenido	Estimación de la alegación	Modo en el que se atiende la alegación	Documento en el que se atiende
				Sí / No		
6	Jose Jesús Elipe García <sup>2</sup>	14/12/2022	Especifica que la L/220 Abarloar-Piñón pasa por su parcela (Pol. 3/Par. 321 y 388) sin haber alcanzado ningún acuerdo y que, además, tiene contrato con Green Capital Power, S.L. para Galatea I y Galatea II (PEI - SIA 21/230)	No	A la vista de la alegación y teniendo en cuenta la valoración que de su contenido realiza el promotor del PEI en el escrito unido al expediente de fecha 31 de octubre de 2023 informando del acuerdo suscrito con Green Capital Power, S.L. del que resulta un cambio de trazado de la línea de evacuación que permite la compatibilidad de las infraestructuras de ambos promotores, ha de concluirse con la desaparición sobrevenida del objeto que dicha alegación.	-
7	Julia García Elipe	14/12/2022	Especifica que la L/220 Abarloar-Piñón pasa por su parcela (Pol. 3/Par. 327) sin haber alcanzado ningún acuerdo y que, además, tiene contrato con Green Capital Power, S.L. para Galatea I y Galatea II (PEI - SIA 21/230)	No	A la vista de la alegación y teniendo en cuenta la valoración que de su contenido realiza el promotor del PEI en el escrito unido al expediente de fecha 31 de octubre de 2023 informando del acuerdo suscrito con Green Capital Power, S.L. del que resulta un cambio de trazado de la línea de evacuación que permite la compatibilidad de las infraestructuras de ambos promotores, ha de concluirse con la desaparición sobrevenida del objeto que dicha alegación.	-
8	María Felipa García Pérez <sup>3</sup>	14/12/2022	Especifica que la L/220 Abarloar-Piñón pasa por su parcela (Pol. 3/Par. 346) sin haber alcanzado ningún acuerdo y que, además, tiene contrato con Green Capital Power, S.L. para Galatea I y Galatea II (PEI - SIA 21/230)-	No	A la vista de la alegación y teniendo en cuenta la valoración que de su contenido realiza el promotor del PEI en el escrito unido al expediente de fecha 31 de octubre de 2023 informando del acuerdo suscrito con Green Capital Power, S.L. del que resulta un cambio de trazado de la línea de evacuación que permite la compatibilidad de las infraestructuras de ambos promotores, ha de concluirse con la desaparición sobrevenida del objeto que dicha alegación.	-
9	María Victoria García Elipe	14/12/2022	Especifica que la L/220 Abarloar-Piñón pasa por su parcela (Pol. 3/Par. 327) sin haber alcanzado ningún acuerdo y que, además, tiene contrato con Green Capital Power, S.L. para Galatea I y Galatea II (PEI - SIA 21/230)	No	A la vista de la alegación y teniendo en cuenta la valoración que de su contenido realiza el promotor del PEI en el escrito unido al expediente de fecha 31 de octubre de 2023 informando del acuerdo suscrito con Green Capital Power, S.L. del que resulta un cambio de trazado de la línea de evacuación que permite la compatibilidad de las infraestructuras de ambos promotores, ha de concluirse con la desaparición sobrevenida del objeto que dicha alegación.	-
10	Natalidad Elipe Torrijos	14/12/2022	Especifica que la L/220 Abarloar-Piñón pasa por su parcela (Pol. 3/Par. 327) sin haber alcanzado ningún acuerdo y que, además, tiene contrato con Green Capital Power, S.L. para Galatea I y Galatea II (PEI - SIA 21/230)	No	A la vista de la alegación y teniendo en cuenta la valoración que de su contenido realiza el promotor del PEI en el escrito unido al expediente de fecha 31 de octubre de 2023 informando del acuerdo suscrito con Green Capital Power, S.L. del que resulta un cambio de trazado de la línea de evacuación que permite la compatibilidad de las infraestructuras de ambos promotores, ha de concluirse con la desaparición sobrevenida del objeto que dicha alegación.	-
11	Santiago Elipe Elipe	14/12/2022	Especifica que la L/220 Abarloar-Piñón pasa por su parcela (Pol. 3/Par. 339) sin haber alcanzado ningún acuerdo y que, además, tiene contrato con Green Capital Power, S.L. para Galatea I y Galatea II (PEI - SIA 21/230)	No	A la vista de la alegación y teniendo en cuenta la valoración que de su contenido realiza el promotor del PEI en el escrito unido al expediente de fecha 31 de octubre de 2023 informando del acuerdo suscrito con Green Capital Power, S.L. del que resulta un cambio de trazado de la línea de evacuación que permite la compatibilidad de las infraestructuras de ambos promotores, ha de concluirse con la desaparición sobrevenida del objeto que dicha alegación.	-

<sup>2</sup> Este alegante presenta dos alegaciones con el mismo contenido.

<sup>3</sup> Este alegante presenta dos alegaciones con el mismo contenido.

ID.	Alegante	Fecha de la alegación	Resumen del contenido	Estimación de la alegación	Modo en el que se atiende la alegación	Documento en el que se atiende
				Sí / No		
12	Sebastián Doñoro	19/12/2022	Especifica que la L/220 Abarloar-Piñón pasa por su parcela (Pol. 3/Par. 322) sin haber alcanzado ningún acuerdo y que, además, tiene contrato con Green Capital Power, S.L. para Galatea I y Galatea II (PEI - SIA 21/230)	No	A la vista de la alegación y teniendo en cuenta la valoración que de su contenido realiza el promotor del PEI en el escrito unido al expediente de fecha 31 de octubre de 2023 informando del acuerdo suscrito con Green Capital Power, S.L. del que resulta un cambio de trazado de la línea de evacuación que permite la compatibilidad de las infraestructuras de ambos promotores, ha de concluirse con la desaparición sobrevenida del objeto que dicha alegación.	-
13	Tomás García Hita	11/11/2022	Especifica que la L/220 Abarloar-Piñón pasa por su parcela (Pol. 3/Par. 296) sin haber alcanzado ningún acuerdo y que, además, tiene contrato con Green Capital Power, S.L. para Galatea I y Galatea II (PEI - SIA 21/230). Además, indica que esta parcela está sembrada actualmente de cebada, por lo que si se construye la línea antes de la recolección le supondría un perjuicio importante.	No	A la vista de la alegación y teniendo en cuenta la valoración que de su contenido realiza el promotor del PEI en el escrito unido al expediente de fecha 31 de octubre de 2023 informando del acuerdo suscrito con Green Capital Power, S.L. del que resulta un cambio de trazado de la línea de evacuación que permite la compatibilidad de las infraestructuras de ambos promotores, ha de concluirse con la desaparición sobrevenida del objeto que dicha alegación.	-
14	Ayuntamiento de Pezuela de las Torres <sup>4</sup>	07/12/2022	En su escrito solicita que: <ul style="list-style-type: none"> <li>Se soterre la línea de evacuación desde el apoyo AP51 hasta el cruce con la carretera M225. Que en caso de que no se construya PSFV Galatea, se valore continuar con la línea soterrada más allá de la M225.</li> <li>Que en caso de construirse PSFV Galatea, se unifiquen las líneas en su trazado con torres de doble circuito.</li> </ul>	Sí	A la vista de la alegación y teniendo en cuenta la valoración que de su contenido realiza el promotor del PEI en el escrito unido al expediente de fecha 31 de octubre de 2023 informando del acuerdo suscrito con Green Capital Power, S.L., se considera procedente la modificación de los últimos 4 apoyos de la línea, de forma que se comparta la infraestructura de evacuación con las PFV Galatea I y Galatea II eliminando, de esta forma, la duplicidad de trazados, así como el efecto acumulado de estas líneas y reduciendo notablemente el impacto potencial que podría existir. La implantación de las infraestructuras del PEI en su versión final ha incluido las siguientes modificaciones respecto a la versión inicial: <ul style="list-style-type: none"> <li>Soterramiento del primer kilómetro de la línea objeto del PEI.</li> <li>Modificación de los últimos 4 apoyos de la línea, de forma que se comparta la infraestructura de evacuación con las PFV Galatea I y Galatea II eliminando, de esta forma, la duplicidad de trazados, así como el efecto acumulado de estas líneas y reduciendo notablemente el impacto potencial que podría existir.</li> <li>Modificación y reducción de la implantación.</li> </ul>	Las modificaciones en las infraestructuras objeto del PEI así como la evaluación de los efectos de dichas modificaciones se ha incluido en el documento denominado <i>Estudio ambiental estratégico modificado</i> , que da respuesta al art. 23 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

<sup>4</sup> Este Ayuntamiento presenta tres alegaciones con el mismo contenido.

## 6.2 RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS (ART. 22)

El presente capítulo se articula como sigue:

- Epígrafe 5.2.1 Respuestas recibidas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
  - o Tabla 7. Listado de organismos consultados en el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, y respuestas recibidas.
- Epígrafe 5.2.2 Resumen de las respuestas recibidas y cómo se han tenido en consideración en el expediente.
  - o Tabla 8. Resumen de las respuestas recibidas de Organismos estatales y su consideración en el expediente.
  - o Tabla 9. Resumen de las respuestas recibidas de Organismos autonómicos y su consideración en el expediente.
  - o Tabla 10. Resumen de las respuestas recibidas de otros organismos interesados y su consideración en el expediente.
  - o Tabla 11. Resumen de las respuestas recibidas de los Ayuntamientos consultados y su consideración en el expediente.
- Epígrafe 5.2.3 Informes preceptivos recibidos.
  - o Tabla 12. Listado de organismos a los que se les ha solicitado informe preceptivo con indicación de cuáles respondieron.
- Epígrafe 5.2.4 Resumen de los informes preceptivos recibidos y su consideración en el expediente.
  - o Tabla 13. Resumen de los informes preceptivos recibidos de Organismos estatales y su consideración en el expediente.
  - o Tabla 14. Resumen de los informes preceptivos recibidos de Organismos autonómicos y su consideración en el expediente.

### 6.2.1 ORGANISMOS CONSULTADOS Y RESPUESTAS RECIBIDAS

El 26 de abril de 2021, conforme al artículo 22 de la Ley 21/2013 y al acuerdo de aprobación inicial citado anteriormente, el órgano sustantivo consultó a las Administraciones públicas y a las personas interesadas, estableciendo un plazo de 45 días hábiles para recibir su pronunciamiento.

Finalizado dicho período, se han recibido **11 respuestas** de Administraciones públicas afectadas y personas interesadas de las 46 consultadas, así como **2 respuestas** de Administraciones no recogidas en el Acuerdo de aprobación inicial.

En la tabla siguiente se recogen las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas que fueron consultadas y aquellas que han emitido respuesta:

**Tabla 7. Listado de organismos consultados en el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, y respuestas recibidas.**

Nº	Organismo / Administración consultado	¿Emite respuesta?	Contenido ambiental
<b>ORGANISMOS ESTATALES</b>			
1	D.G. AVIACIÓN CIVIL	SÍ	NO
2	D.G. INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. SERVICIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	NO	-
3	D.G. DE CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL (MITECO)	SÍ	NO
4	MINISTERIO DE FOMENTO. D.G. DE CARRETERAS	SÍ	NO
5	SUBDIRECCIÓN GRAL. DE PATRIMONIO. D.G. INFRAESTRUCTURAS. MINISTERIO DE DEFENSA	NO	-
6	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO (CHT)	NO	-
<b>ORGANISMOS AUTONÓMICOS</b>			
7	ÁREA DE VÍAS PECUARIAS	NO	-
8	D.G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	NO	-
9	D.G. EMERGENCIAS - JEFATURA BOMBEROS A. PREVENCIÓN INCENDIOS	NO	-
10	D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL	NO	-
11	D.G. SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN	SÍ	NO
12	D.G. DE CARRETERAS	NO	-
13	SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL	NO	-
14	D.G. INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. SERVICIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	NO	-
15	VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	NO	-
16	ÁREA DE DESARROLLO RURAL	SÍ	SÍ
17	ÁREA DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN	NO	-
18	ÁREA DE AGRICULTURA	NO	-
19	ÁREA DE GANADERIA. D.G. AGRICULTURA Y GANADERIA	NO	-
20	D.G. DE ECONOMIA CIRCULAR	NO	-
21	D.G. DE URBANISMO	SÍ	NO
<b>OTROS ORGANISMOS INTERESADOS</b>			
22	ADIF - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y URBANISMO (CARACOLA 7)	SÍ	NO
23	CANAL DE ISABEL II, S.A. (OFICINAS Y SERVICIOS CENTRALES)	NO	-
24	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	NO	-
25	RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. (SEDE SOCIAL)	NO	-
26	SEO SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA	NO	-
27	IDAE (INST. PARA DIVERSIF. Y AHORRO DE LA ENERGIA)	NO	-
28	ENAGAS, S.A. (MADRID)	NO	-
29	UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.	SÍ	NO
30	CLH COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS, S.A.	NO	-
31	MADRILEÑA RED DE GAS, S.A.U.	SÍ	NO
32	COAG. COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS	NO	-
33	ASAJA MADRID. ASOCIACIÓN AGRARIA DE JOVENES AGRICULTORES	NO	-
34	UGAMA. UNIÓN DE AGRICULTORES, GANADEROS Y SILVICULTORES	NO	-
35	WWF/ADENA	NO	-
36	UPA. UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS	NO	-
37	CÁMARA AGRARIA DE MADRID	NO	-
38	NEDGIA MADRID, S.A.	SÍ	NO
39	INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME)	NO	-
40	FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID	NO	-
41	E.T.S. INGENIEROS AGRÓNOMOS. DEPARTAMENTO EDAFOLOGIA	NO	-
42	IBERDROLA RENOVABLES ENERGIA, S.A.U.	NO	-

Nº	Organismo / Administración consultado	¿Emite respuesta?	Contenido ambiental
43	GREENPEACE ESPAÑA	NO	-
<b>AYUNTAMIENTOS</b>			
44	AYUNTAMIENTO DE CORPA	NO	-
45	AYUNTAMIENTO DE PEZUELA DE LAS TORRES	SÍ	SÍ
46	AYUNTAMIENTO DE PIOZ	NO	-

Además de las respuestas identificadas en la tabla anterior, se recibió también respuesta de los siguientes organismos, no recogidos en el listado del Acuerdo de aprobación inicial entre las Administraciones a consultar:

- D.G. de Reequilibrio Territorial. Consejería de Administración Local y Digitalización: respuesta de fecha 16 de mayo de 2023.
- D.G. de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: respuesta de fecha 2 de junio de 2023.

### 6.2.2 RESUMEN DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS Y CÓMO SE HAN TENIDO EN CONSIDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE

Se muestra a continuación en formato de tabla y diferenciando entre organismos estatales, autonómicos, otros organismos interesados y Ayuntamientos, el resumen de las respuestas recibidas durante el trámite de consultas a Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, así como su consideración en el expediente.



ORGANISMOS ESTATALES

Tabla 8. Resumen de las respuestas recibidas de Organismos estatales y su consideración en el expediente.

ID.	Organismo	Fecha del informe	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
1	D.G. DE AVIACIÓN CIVIL	17/07/2023	<p>El "Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-191 PSFV Abarloar Solar y subestación eléctrica y línea asociada (Acuerdo 67/2022)" no propone la instalación ni la modificación de aerogeneradores.</p> <p>Por tanto, <b>no procede emitir informe sobre el "PEI-PFOT-191"</b>, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Defensa en relación con la Base Aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid).</p> <p>Con independencia de lo anterior, se recuerda que, al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios de servidumbres aeronáuticas asociadas a las instalaciones radioeléctricas para la navegación aérea para el caso en que las instalaciones sean aerogeneradores, la ejecución de cualquier instalación de aerogeneradores o su modificación, requerirán acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 31 y 33 del Real Decreto 369/2023.</p> <p>Se recuerda que la construcción o implantación en cualquier punto del territorio nacional, incluyendo sus aguas territoriales, de construcciones o instalaciones, que tengan una altura igual o superior a 100 metros sobre el nivel del terreno o aguas circundantes, deberá obtener el acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), en coordinación con el órgano competente del Ministerio de Defensa, y atenerse a las condiciones que, en su caso, se establezcan para garantizar la seguridad de la navegación aérea, conforme al artículo 15 del Real Decreto 369/2023.</p>	Entre las infraestructuras objeto del PEI no se incluyen aerogeneradores. Tampoco se plantea la construcción de instalaciones con una altura igual o superior a 100 metros sobre el nivel del terreno o las aguas circundantes. En consecuencia, este informe no incluye consideraciones que deban ser atendidas en el expediente.	-
3	D.G. DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL (MITECO)	04/05/2023	Esta D.G. reenvía a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura el Acuerdo 67/2022 de 29 de septiembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras «PEI-PFOT-191 PSFV Abarloar Solar y subestación eléctrica y línea asociadas», así como su Notificación.	-	-
4	D.G. DE CARRETERAS. MINISTERIO DE FOMENTO (DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID)	19/06/2023	<p>[...] se informa:                      [...]</p> <p>- En los planos aportados, se observa que la ubicación de la planta fotovoltaica Abarloar, la subestación de transformación y el trazado de la línea eléctrica, no resultan colindantes ni próximos a la Red de Carreteras del Estado en la Comunidad de Madrid, no estando por tanto afectados por las zonas de protección del viario estatal establecidas en la Ley 37/2015, de Carreteras. Igualmente se indica que, dada la ubicación del ámbito, no es de esperar afección al nivel de servicio y seguridad de las carreteras estatales.</p> <p>Por lo expuesto, se informa que el proyecto de las planta solar fotovoltaica "Abarloar" y su infraestructura de evacuación, en Pezuela de las Torres y Corpa <b>no genera afecciones a la Red de Carreteras del Estado competencia de esta Demarcación.</b></p>	-	-

ORGANISMOS AUTONÓMICOS

Tabla 9. Resumen de las respuestas recibidas de Organismos autonómicos y su consideración en el expediente.

ID.	Organismo	Fecha del informe	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
12	D.G. DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN	17/05/2023	[...] dentro del ámbito de sus competencias, informa que <b>no tiene sugerencias u observaciones que realizar.</b>	-	-
17	ÁREA DE DESARROLLO RURAL	11/07/2023	Informa <b>desfavorablemente</b> acerca de la autorización de plantas fotovoltaicas en terrenos pertenecientes a perímetros de concentración parcelaria dado que son incompatibles con la actividad agraria.	Este organismo manifiesta que se ha efectuado una concentración parcelaria cuya finalidad es la reagrupación de parcelas de una misma titularidad con un objetivo exclusivamente agrario lo que no constituye argumento suficiente para desautorizar la aprobación del PEI. Por otro lado, la mención que se hace en el informe al hecho de la financiación por la Comunidad de Madrid de los gastos derivados de la concentración parcelaria en realidad es una cuestión que trasciende al área urbanística de la Comunidad de Madrid al constituir un argumento propio de la eficiencia de las inversiones públicas. Sin perjuicio de lo indicado <b>el promotor procurará incorporar a las infraestructuras incluidas en el PEI aquellas medidas que permitan paliar el efecto sobre la actividad agraria que se desarrollase en estas parcelas.</b>	-
22	D.G. DE URBANISMO	09/05/2023	[...] el Plan Especial objeto ya fue informado por la Subdirección General de Urbanismo, <b>no procediendo legalmente la emisión de nuevo informe</b> por su parte durante la fase procedimental en la que se encuentra el citado expediente.	-	-
*	D.G. DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL	16/05/2023	[...] una vez analizada la documentación integrante del mencionado Plan Especial de Infraestructuras (PEI-PFOT-191 PSFV Abarloar Solar y subestación eléctrica y línea asociadas), <b>no hay observaciones por parte de este órgano directivo.</b>	-	-
*	D.G. DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL	02/06/2023	[...] <b>no se encontrarían afectados derechos mineros</b> en el "Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-191 PSFV Abarloar Solar y subestación eléctrica y línea asociadas" (documento técnico abril 2022) promovido por la Sociedad Abarloar Solar, S.L.U. en los municipios de Pezuela de las Torres y Corpa.	-	-

\* Administraciones públicas no recogidas en el listado incluido en el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo nº 67/2022, de 29 de septiembre de 2022, de aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-191.



## OTROS ORGANISMOS INTERESADOS

**Tabla 10. Resumen de las respuestas recibidas de otros organismos interesados y su consideración en el expediente.**

ID.	Organismo	Fecha del informe	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
23	ADIF. D.G. DE PATRIMONIO Y URBANISMO	23/06/2023	[...] las obras planteadas en el Proyecto de referencia no estarían afectadas por las Zonas de Afección del Ferrocarril, <b>por lo que no precisan Autorización de este administrador</b> de infraestructuras y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación.	-	-
30	UNIÓN FENONSA DISTRIBUCIÓN, S.A.	17/05/2023	[...] se debe aportar separata técnica donde se detallen las afecciones con instalaciones de UFD, así como incluir planos planta perfil acotados y cálculos justificativos del cumplimiento de las distancias exigidas tanto en el RD223/2008 frente a red de distribución eléctrica de media tensión, como las exigidas en el R.D. 842/2002 frente a la red de distribución eléctrica de baja tensión, quedando condicionada dicha ejecución al cumplimiento de las prescripciones técnicas y reglamentarias establecidas en la legislación aplicable a las instalaciones de la red de distribución afectadas, de las que es titular esta Sociedad.	<b>La modificación del trazado de la línea eléctrica implica que no se producirá afección a la línea de 132 kV propiedad de UFD.</b> Por tanto, no se considera necesario aportar la separata técnica señalada en el informe.	-
32	MADRILEÑA RED DE GAS, S.A.U.	09/05/2023	[...] <b>Madrileña Red de Gas no dispone de redes en las zonas indicadas</b> , por lo que no tenemos posibles afecciones con la red de gas.	-	-
39	NEDGIA MADRID, S.A.	17/05/2023	[...] en la actualidad <b>NO existen instalaciones de gas</b> , propiedad de Nedgia en la zona de proyecto.	-	-

## AYUNTAMIENTOS

**Tabla 11. Resumen de las respuestas recibidas de los Ayuntamientos consultados y su consideración en el expediente.**

ID.	Organismo	Fecha del informe	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
46	AYUNTAMIENTO DE PEZUELA DE LAS TORRES	19/06/2023	[...] el Ayuntamiento de Pezuela propone: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se soterre la línea de evacuación desde el apoyo AA-51 hasta el cruce con la carretera M225 con las mismas características del Km anterior.</li> <li>• Que en caso de que no se construya la planta GALATEA, se valore continuar con la línea soterrada más allá de la carretera M225.</li> <li>• Que en caso de que sí se construya la planta GALATEA se unifiquen las líneas de evacuación en su lo trazado con torres de doble circuito, para evitar la colmatación de la zona con líneas eléctricas redundantes.</li> </ul>	En el término municipal de Pezuela de las Torres el PEI propone la implantación del tramo soterrado de la línea L/220 kV Abarloar-Piñón (Tramo ST Abarloar-AP23), LSAT 220 kV entre la ST Abarloar y el AP51 de la línea. En el Bloque III se recoge la conformidad de la infraestructura con el planeamiento municipal vigente.	Bloque I, Bloque II

### 6.2.3 INFORMES PRECEPTIVOS RECIBIDOS

El 26 de abril de 2021, conforme al artículo 22 de la Ley 21/2013 y al acuerdo de aprobación inicial citado anteriormente, el órgano sustantivo solicitó los informes previstos como preceptivos de conformidad con la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, estableciendo un plazo de 45 días para recibir dichos informes. Finalizado este período **se han recibido todos los informes solicitados** (ver tabla siguiente):

**Tabla 12. Listado de organismos a los que se les ha solicitado informe preceptivo con indicación de cuáles respondieron.**

Nº	Organismo/Administración consultado	¿Emite respuesta?	Contenido ambiental
<b>ORGANISMOS ESTATALES</b>			
1	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO. MITECO	SÍ	SÍ
2	D.G. TELECOMUNICACIONES Y ORDENACION DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	SÍ	NO
3	SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA - ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO - MITECO	SÍ	NO
<b>ORGANISMOS AUTONÓMICOS</b>			
4	D.G. PATRIMONIO CULTURAL. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO	SÍ	NO
5	D.G. PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	SÍ	NO
6	VÍAS PECUARIAS. D.G. AGRICULTURA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA	SÍ	SÍ
7	D.G. BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA	SÍ	SÍ
8	D.G. ECONOMÍA CIRCULAR. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA	SÍ	SÍ
9	D.G. CARRETERAS. CONSEJERÍA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS	SÍ	NO
10	D.G. INFANCIA, FAMILIAS Y NATALIDAD. CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL	SÍ	NO
11	D.G. IGUALDAD. CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL	SÍ	NO

## 6.2.4 RESUMEN DE LOS INFORMES PRECEPTIVOS RECIBIDOS Y SU CONSIDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE

### ORGANISMOS ESTATALES

**Tabla 13. Resumen de los informes preceptivos recibidos de Organismos estatales y su consideración en el expediente.**

ID.	Organismo	Fecha informe	Resumen contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
1	<b>CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO (CHT). MITERD</b>	10/03/2023	<p>Una vez revisada la información cartográfica, establece la potencial afección a cauces públicos indicando: las valoraciones sobre la adecuación de las obras planteadas, en todo caso quedan supeditadas a los análisis y comprobaciones que se realicen en expediente de autorización de obras que se encuentra en tramitación.</p> <p>Además, establecen una serie de condicionantes generales relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protección del estado natural de los cauces.</li> <li>• Actuaciones en los márgenes de los cauces.</li> <li>• Limitaciones a los usos en los márgenes de los cauces</li> <li>• Características de los cruces aéreos.</li> <li>• Cerramientos.</li> </ul>	Las consideraciones de la CHT se incluyen en el EsAE (Bloque II), accediendo, en cualquier caso, a cumplirlas si no aparecieran expresamente recogidas.	Bloque II
2	<b>D.G. DE TELECOMUNICACIONES Y ORDENACION DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL</b>	22/12/2022	<p>Este organismo <b>informa favorablemente</b> tras unas consideraciones de carácter general sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marco Legislativo y competencias en materia de Telecomunicaciones.</li> <li>• Derecho de los operadores a la ocupación del dominio público o de la propiedad privada y normativa aplicable.</li> <li>• Ubicación compartida y uso compartido de la propiedad pública o privada.</li> <li>• Normativa elaborada por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.</li> <li>• Obligación de la obtención de licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicación</li> <li>• Características de las infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas en los instrumentos de planificación urbanística.</li> <li>• Infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios.</li> <li>• Publicación de la normativa dictada por cualquier Administración Pública que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas.</li> <li>• Adaptación de normativa y los instrumentos de planificación territorial o urbanística elaborados por las administraciones públicas competentes que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.</li> <li>• Medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.</li> </ul>	El promotor considera las recomendaciones generales, fundamentalmente basadas en normativa y atenderá a toda ella en la manera que sea necesaria.	Bloque III, <i>Volumen 2 Normativa Urbanística</i> , Artículo VI.8 <i>Telecomunicaciones</i>

ID.	Organismo	Fecha informe	Resumen contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
3	SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA. MITECO	18/09/2023	<p>El proyecto y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 21 de octubre de 2022 de la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial del Estado.</p> <p>La D.G. de Política Energética y Minas, mediante Resolución de fecha 18 de abril de 2023, otorgó a Abarloar Solar, S.L.U., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Abarloar Solar, de 82,5 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Pezuela de las Torres y Corpa (Provincia de Madrid), y Pioz (provincia de Guadalajara).</p> <p>El parque solar fotovoltaico Abarloar Solar, en la provincia de Madrid, cuentan con permiso de acceso a la red de transporte en la subestación Loeches 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.</p>	-	-

ORGANISMOS AUTONÓMICOS

Tabla 14. Resumen de los informes preceptivos recibidos de Organismos autonómicos y su consideración en el expediente.

ID.	Organismo	Fecha informe	Resumen contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
4	D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO	12/12/2022	<p><b>Informa favorablemente</b> con la siguiente prescripción que deberá recogerse en el documento definitivo y que clarifica el grado de intervención arqueológica durante las obras de ejecución:</p> <p><i>"Como medida de carácter general, en todo el ámbito ocupado por la planta fotovoltaica, se llevará a cabo un control arqueológico intensivo de los movimientos de tierras durante la ejecución del proyecto de construcción. Para la realización de todas las actuaciones se deberá solicitar la autorización preceptiva a esta Dirección General de Patrimonio Cultural. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigente".</i></p>	La consideración del informe se ha recogido tanto en el estudio ambiental estratégico modificado (Bloque II) como en el PEI.	<p>Capítulo 7 Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del PEI, del EsAE modificado (Bloque II).</p> <p>Bloque III, Volumen 2 Normativa Urbanística, Artículo VI.1 Protección del medio ambiente</p>
5	D.G. DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD	02/06/2023	[...] con la información disponible en esta Dirección General, se le indica que se ha comprobado que <b>no se encontrarían afectados derechos mineros</b> en el "Plan Especial de Infraestructuras «PEI-PFOT-191 PSFV Abarloar Solar y subestación eléctrica y línea asociadas» (documento técnico abril 2022) promovido por la sociedad Abarloar Solar, S.L.U. en los municipios de Pezuela de las Torres y Corpa".	-	-
6	D.G. DE AGRICULTURA. VÍAS PECUARIAS. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA	21/11/2022	Informa que el trazado de la línea eléctrica afecta a la Colada del Camino de En medio que tiene una Anchura legal de 7 m mediante un cruce el cual deberá ser autorizado.	Se procederá a la solicitud de cruce de la Colada del Camino de En medio al Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y se estará a lo dispuesto en la respuesta a la solicitud. Esta consideración se recoge tanto en el estudio ambiental estratégico modificado (Bloque II) como en el PEI.	<p>Capítulo 7 Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del PEI, del EsAE modificado (Bloque II).</p> <p>Bloque III, Volumen 2 Normativa Urbanística, Artículo VI.5 Protección de Vías pecuarias</p>

7

**D.G. DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES.**  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

01/06/2023

Es necesario que las medidas establecidas por la D.G. en su informe junto con las medidas establecidas por los promotores en la aprobación inicial para la protección del medio natural, la flora y fauna, **se incluyan en la normativa urbanística.**

Se debe priorizar la cruceta cabeza de gato en aquellos tramos de línea dónde resulte viable y la obligatoriedad de instalación de elementos visuales que eviten la colisión de las aves con los conductores. Además, el tramo aéreo cumplirá las condiciones mínimas establecidas en el Anexo I del informe. **Estas condiciones deben constar en el apartado IV.1 de la normativa y en las medidas MPC04 y MGP074. Así como que la duración de plan de vigilancia en la medida MPC04 será durante toda la vida útil de las instalaciones y hasta su completo desmantelamiento.**

**Es necesario que en el apartado V.2 de la normativa urbanística se extienda la protección a las manchas de vegetación colindantes con el PEI,** indicando que estas manchas (dentro o fuera del PEI) deben ser conservadas, sobre ellas no se puede actuar, ni modificar su vegetación ni su topografía ni localizar paneles ni otros elementos y así lo debe en recoger la normativa urbanística y la medida MPPO4.

El proyecto de construcción a ejecutar debe localizar los elementos constructivos, incluido el cerramiento, para evitar el desbroce o la alteración en estas manchas de vegetación natural o cualquier zona con vegetación natural aledaña que pudiera verse afectada por su construcción o presencia. **En la normativa debe figurar un documento gráfico que defina estas zonas.**

**En el apartado V.2 sobre normas de diseño para la protección ecológica y paisajística de la normativa urbanística y en las medidas MPPO4 y MPC03 se debe especificar que el apoyo AA-43 no afecte a vegetación natural.**

**Se debe modificar el proyecto constructivo para evitar la afección a la vegetación natural por el apoyo AA-43.** Si se justifica la imposibilidad de llevar dicha medida se ejecutará un plan de restauración como se indica en la medida MPC03. Esta medida debe constar en el plan de vigilancia.

**Es necesario que el PEI recoja en la normativa urbanística la necesidad de que la ejecución de las obras se evite el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de agosto,** al menos aquellas actuaciones que requieran el uso de maquinaria pesada o que provoquen la emisión de ruidos fuertes.

La medida MGC07 referente a la eliminación del uso de fitosanitarios **se debe completar con el siguiente texto:** *Esta medida es de aplicación en todas las fases: de obra, de explotación y de desmantelamiento. En las labores de mantenimiento y control de la vegetación espontánea que pueda surgir en los campos solares (bajo los seguidores y en los pasillos de separación), deberán emplearse técnicas alternativas frente al uso de fitocidas o herbicidas, con especial atención al control mediante el pastoreo con ganado ovino y/o el desbroce manual con medios mecánicos. En cualquier caso, queda prohibida la utilización de herbicidas, plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros productos químicos que por sus características provoquen perturbaciones en los sistemas vitales de la fauna silvestre que potencialmente utilice este entorno como zona de alimentación, en particular la avifauna insectívora y granívora, los pequeños roedores o las especies que precisan el consumo de insectos en determinadas etapas de su vida.*

Las plantaciones de cualquier tipo que realicen los proyectos de desarrollo del PEI deben considerar el Anexo III del informe **y así debe figurar en la normativa urbanística del PEI.**

Todas las consideraciones que establece el informe de la anteriormente denominada D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales se han recogido tanto en el estudio ambiental estratégico modificado (Bloque II) como en el PEI.

Capítulo 3 *Resultado del trámite de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del Bloque II.*

Bloque III *Volumen 2 Normativa Urbanística.*

Bloque III Capítulo 2

**En la normativa urbanística se debe incluir un apartado referente a las medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario.** Las medidas compensatorias deberán ser validadas y consensuadas con la DGBRN y su puesta en marcha será paralela al comienzo de la ejecución de la instalación y se alargará durante toda la vida útil de la planta. Estas medidas habrán de quedar perfectamente definidas, presupuestadas y cartografiadas en el programa que deberá haber sido aprobado por la DGBRN antes del inicio de las obras de construcción de las infraestructuras y comenzado a ejecutarse de forma simultánea al inicio de las mismas.

**En la normativa urbanística se debe incluir el apartado 11.7.3 del EsAE relativo a otras medidas compensatorias.**

Se debe evitar la iluminación de la planta y resto de instalaciones siempre que sea posible. En el caso de que sea inevitable la iluminación en áreas de entornos oscuros, se deberá cumplir el R.D. 1890/2008, de 14 de noviembre, que recomienda disponer de lámparas que emitan luz con longitudes de onda superiores a 440 nm.

Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico antireflectante.

**En la normativa urbanística del PEI se debe incluir la medida MGD10 del EsAE junto con el plan de vigilancia.**

**En la normativa urbanística debe figurar la vigencia del programa de vigilancia ambiental** que debe ser el tiempo suficiente para asegurar el pleno asentamiento de la medida o durante toda la vida útil de la instalación como es el caso de la medida MPC04.

**Programa de vigilancia ambiental para las plantas fotovoltaicas:**

- Se diseñará un PVA que incluya la realización de censos de fauna **tanto dentro de la instalación como en parcelas control situadas en las cercanías**, al objeto de identificar las variaciones en la riqueza y abundancia de las comunidades faunísticas tras la construcción de la planta, en comparación con la situación previa, antes del inicio de las obras y hasta el desmantelamiento y restauración de la zona.
- El seguimiento ambiental deberá abarcar todas las fases del proyecto, remitiendo un informe anual a la DGBRN, durante toda la vida útil de la infraestructura y hasta el desmantelamiento de la misma.

**Programa de vigilancia ambiental para líneas eléctricas aéreas:**

- Se diseñarán muestreos periódicos bajo los tendidos eléctricos que permitan la detección de colisiones y electrocuciones, así como de cualquier otro impacto que se produzca por la presencia de la infraestructura.
- El seguimiento ambiental del proyecto, deberá abarcar todas las fases del proyecto, remitiendo un informe anual a la DGBRN, durante todo el periodo útil de la infraestructura y hasta su completo desmantelamiento.

Además del programa de vigilancia establecido por el promotor en la medida MPC04 el PVA debe cumplir con las condiciones establecidas por la D.G. en los documentos adjuntos al informe (referencias 10/247589.9/22 y 10/432143.9/23).

En la estimación de costes del PEI y en el balance económico del mismo y en el proyecto de construcción se deben incluir todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de aplicación en todas las fases: obra, explotación y desmantelamiento



ID.	Organismo	Fecha informe	Resumen contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
			y el plan de vigilancia ambiental cuyo periodo de aplicación, en algunos de los aspectos, debe ser toda la vida útil de las instalaciones.		
8	D.G. DE ECONOMÍA CIRCULAR. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA	11/07/2023	<p>El informe resume las consideraciones recogidas en la legislación vigente en la Comunidad de Madrid en materia de residuos: Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, por la que se establece normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, etc.</p> <p>En la fase de proyecto, se deberá incluir en todos los proyectos de ejecución derivados del plan especial evaluado, un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición. Este estudio, debe contener como mínimo las obligaciones establecidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.</p>	<p>La gestión de los residuos generados durante las fases de construcción, operación y desmantelamiento de las infraestructuras objeto del PEI se llevará a cabo de acuerdo con la legislación vigente en su momento.</p> <p>El proyecto de construcción se acompañará de un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que contendrá, como mínimo, las obligaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.</p>	<p>Los requisitos de este informe, similares a los del resto de informes evacuados por la D.G. de Economía Circular durante la tramitación del expediente, ya estaban incorporados en la documentación que se aprobó inicialmente.</p>
9	D.G. DE CARRETERAS. CONSEJERÍA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS	08/02/2023	<p>Este organismo informa que, con la documentación aportada, no ha sido posible deducir las distancias de los apoyos de la línea eléctrica respecto del borde exterior de explanación de las carreteras autonómicas.</p> <p>En cualquier caso, <b>la actuación es compatible con las infraestructuras de carreteras</b>, siempre y cuando se cumpla con la legislación sectorial y recuerda que antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso a la Subdirección General de Conservación y Explotación de la D.G. de Carreteras.</p>	<p>Antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección se solicitará permiso a la Subdirección General de Conservación y Explotación de la D.G. de Carreteras. Esta consideración se recoge tanto en el estudio ambiental estratégico (Bloque II) como en el PEI.</p>	<p>Capítulo 7 <i>Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del PEI</i>, del EsAE modificado (Bloque II).</p> <p>Bloque III, Plano O-4.</p> <p>Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i>, Artículo VI.3 <i>Cruzamientos con carreteras de la red de la Comunidad de Madrid</i></p>
10	D.G. DE INFANCIA, FAMILIAS Y NATALIDAD. CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL	15/11/2022	<p>No se puede emitir informe de impacto según la normativa que así la regula, ya que dicha normativa sólo establece la emisión de informes de impacto para disposiciones normativas de carácter general.</p>	-	-
11	D.G. DE IGUALDAD. CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL	07/11/2022	<p>Informa que no se aprecia impacto por razón de género y que, por tanto, no se prevé que pueda incidir en la igualdad de efectiva entre mujeres y hombres.</p>	-	-



## 7 MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El artículo 23. *Propuesta final del plan o programa* de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece lo siguiente:

*“Tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, incluyendo, en su caso, las consultas transfronterizas, el promotor modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final del plan o programa”.*

Como resultado de los trámites de información pública y consultas, así como de las consideraciones de la DIA, ha sido necesario actualizar la implantación de las infraestructuras objeto del PEI (ver capítulo siguiente) y, en consecuencia, modificar el estudio ambiental estratégico de fecha abril de 2022, que acompañó a la versión inicial del PEI, y que fue aprobado inicialmente mediante Acuerdo Nº 67/2022, de 29 de septiembre, la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Dicha modificación se plantea, en este caso, de modo que, sin perder la trazabilidad de la documentación ya presentada, permita identificar claramente las modificaciones en la implantación de las infraestructuras entre la versión inicial y final del PEI, así como las posibles modificaciones en la evaluación de los efectos presentada en el estudio ambiental estratégico, mediante la comparación entre la implantación original y la modificada, incorporando, en su caso, las medidas preventivas asociadas a la modificación de las infraestructuras, inicialmente no contempladas en el EsAE aprobado inicialmente.

## 8 INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DEL PEI DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES

Para dar cumplimiento a las alegaciones e informes recibidos tras la conclusión de los trámites de información pública y consultas, a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de fecha 21 de octubre de 2022, al informe técnico de la D.G. de Urbanismo para la aprobación inicial del PEI, así como al informe de la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales de fecha 1 de junio de 2023, se ha determinado la necesidad de implementar modificaciones en la implantación de las infraestructuras propuesta en la versión inicial del PEI.

Dichas modificaciones se deben, entre otras cuestiones, a la existencia de plantas fotovoltaicas en tramitación bajo el trazado de la línea de evacuación de la ST Abarloar al entronque con la línea ST Armada - ST Piñón y a la indicación de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales en la que establece la necesidad de compartir líneas eléctricas entre promotores siempre que sea posible.

Como se describe en detalle en el epígrafe siguiente, la existencia de dichas plantas implica una modificación puntual del trazado de la línea de evacuación de la ST Abarloar desde el apoyo 46, reubicando apoyos y pasando los mismos de simple a doble circuito. Para ello, es necesario eliminar el apoyo AP-27, por lo que el trazado final de la LEAT contendrá 9 apoyos en lugar de 10, como estaba inicialmente previsto.

Además de la modificación anterior, se realiza un ajuste del vallado de la PFV Abarloar Solar para no interferir en la zona de reserva del arroyo Valilongo y Matahombres. De esta manera, la PFV Abarloar Solar no tendrá interacción con la escorrentía que pueda generarse en dicho cauce

en eventuales momentos de inundación. Debido a la reducción del vallado, se ha reajustado la implantación de los módulos de la PFV.

En resumen, los ajustes propuestos en las infraestructuras han sido los siguientes:

- Modificación del trazado (4 apoyos), desde el apoyo 46 hasta el entronque en el apoyo 23 (antiguo apoyo 27) de la línea ST Abarloar – entronque LAT ST Armada - ST Piñón, eliminando el apoyo AP-27 y construyendo 9 apoyos en vez de 10, con el doble objetivo de compartir el trazado de evacuación con el promotor GREEN CAPITAL y evitar la coincidencia de la LEAT con el desarrollo de la PFV Galatea I perteneciente a dicho promotor.
- La transformación de simple a doble circuito del tramo de LEAT compartido.
- La reducción del vallado de la PFV Abarloar Solar eliminando la interacción de la planta con la zona de reserva (20 metros) del arroyo Valilongo y Matahombres.

Se relacionan a continuación las características diferenciales entre la propuesta inicial y la final del PEI:

- **PFV Abarloar Solar:**
  - Reducción del vallado.
  - Aumento de la ocupación del suelo por los módulos de la PFV, pasando de 15,78 a 16,25 Ha.
  - Como consecuencia de las modificaciones anteriores, el ámbito de implantación de la PFV se reduce en 1.100 m<sup>2</sup> (pasa de 46,41 a 46,30 Ha).
- **Línea eléctrica desde la ST Abarloar a la LEAT de 220 kV ST Armada – ST Piñón:**
  - Modificación de 4 apoyos, desde el apoyo 46 hasta el entronque con la LEAT de 220 kV ST Armada – ST Piñón (apoyo 23).
  - Eliminación del apoyo AP – 27.
  - Transformación de la línea de evacuación compartida, de simple a doble circuito.
  - Disminución de la longitud de los accesos campo a través (pasando de 2.144 m a 2.054,86 m).

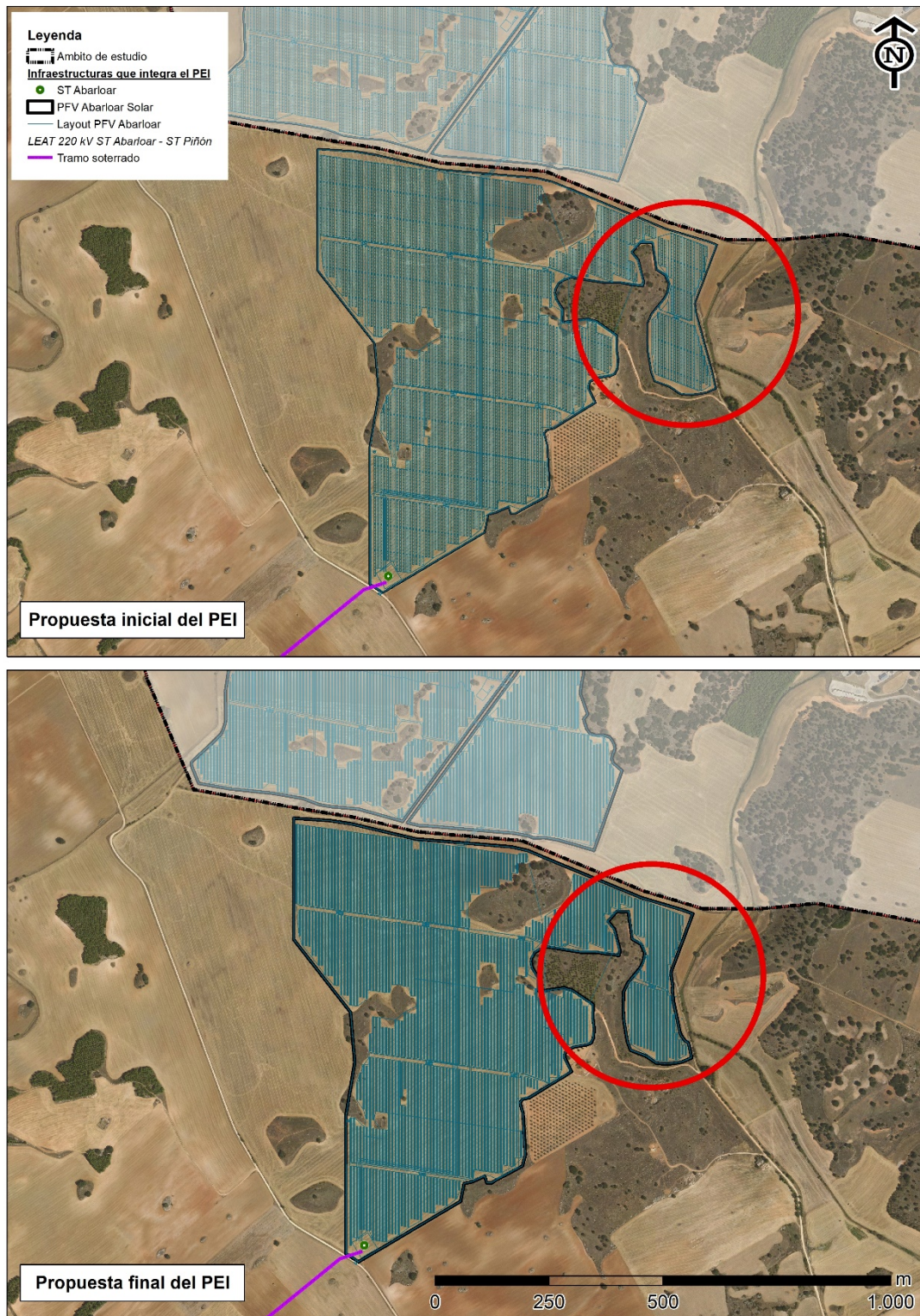


Figura 1. Comparación entre la propuesta inicial y la propuesta final de la PFV objeto del PEI. Fuente: elaboración propia.





Figura 2. Comparación entre la propuesta inicial y la propuesta final de la LEAT objeto del PEI. Fuente: elaboración propia.



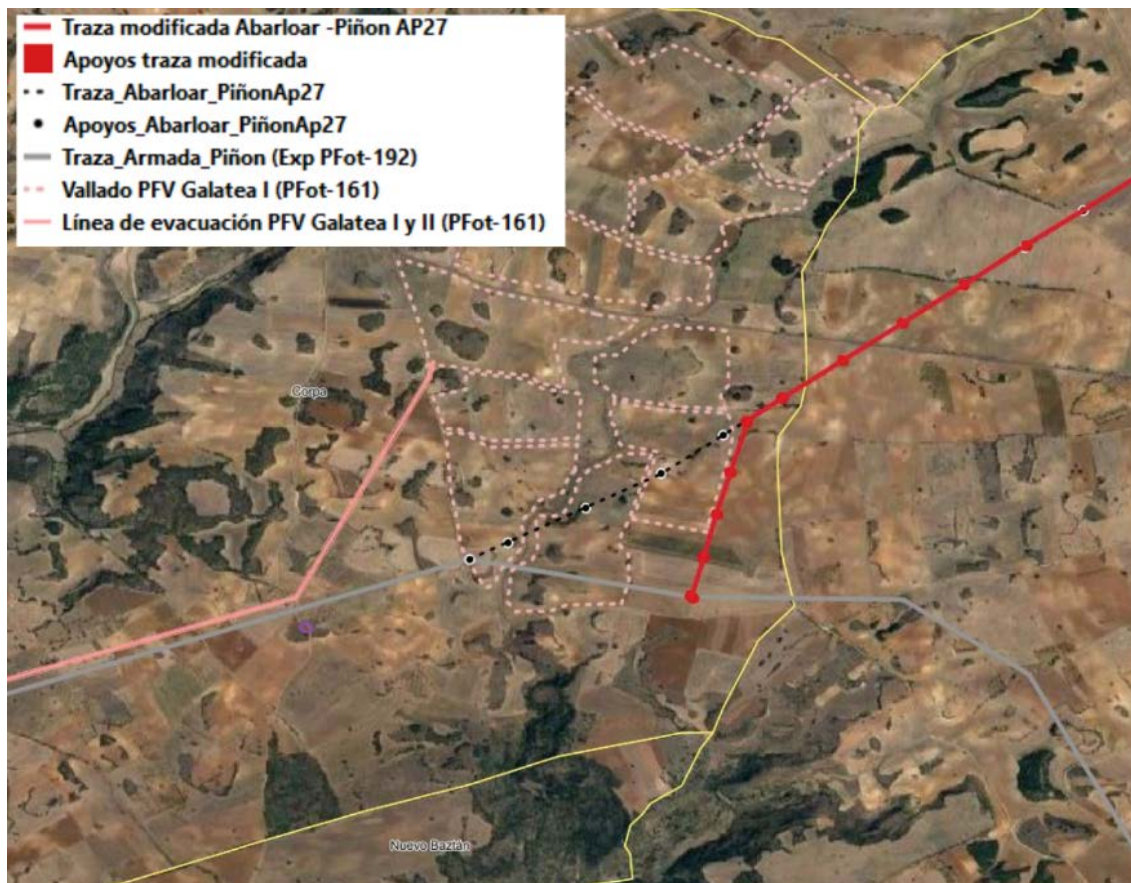


Figura 3. Comparación entre la propuesta inicial y la propuesta final de la LEAT objeto del PEI, junto con la implantación de la PFV Galatea I. Fuente: IGNIS.

## 9 RESUMEN DE CONSIDERACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL INCORPORADAS EN LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PEI

Los artículos normativos en el PEI en los que se regulan las condiciones de protección del medio ambiente son los siguientes:

- Artículo III.2 *Condiciones para vallados o cerramientos.*
- Artículo IV. *Normas particulares para la línea de evacuación L/220 kV*
- Artículo V. *Normas de integración paisajística y protección del medio:*
  - o V.1 *Normas generales:*
    - V.1.1 *Medidas generales para la integración paisajística de la infraestructura*
    - V.1.2 *Medidas generales para la planta solar fotovoltaica*
    - V.1.3 *Medidas generales para la línea aérea de alta tensión*
    - V.1.4 *Condiciones para el Plan de Vigilancia Ambiental*
    - V.1.5 *Medidas compensatorias para la protección de la fauna*

- *V.2 Normas de diseño para la protección ecológica y paisajística.*
- *V.3 Protección frente a emisiones radioeléctricas.*
- Artículo VI.4 *Protección de cauces.*
- Artículo VI.5 *Protección de vías pecuarias.*
- Artículo VI.6 *Protección contra el riesgo de incendio.*
- Apéndice a las Normas.

En Madrid, noviembre de 2023

Fdo. Manuel Ciudad Yuste  
Ingeniero agrónomo